



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de febrero de 2023

Proceso:	Ejecutivo conexo rad.2017-00589
Demandante:	GLADYS ESTELA TAMAYO ZAPATA
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 2023 000 3600
Asunto:	Libra Mandamiento de pago por costas, niega intereses e indexación.

ANTECEDENTES

La señora GLADYS ESTELA TAMAYO ZAPATA a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago pago por los siguientes conceptos: (anexos 12 y 16 E.D.)

1° Por la suma de \$3.000.000, por concepto de costas procesales en ambas instancias-

2° Por los intereses legales y/o indexación, o en subsidio los intereses consagrados en el art. 177 y ss del C.C.A.

3° Por costas y agencias en derecho

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en las sentencias de primera y segunda instancia y liquidación de costas y agencias liquidadas por el Despacho debidamente notificada y ejecutoriada.

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la liquidación de costas realizada por el Despacho, mediante auto de agosto 1° de 2022 que milita en el anexo 7 del expediente digital está en firme y, de la misma, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO y DE HACER, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

No se reconocen los intereses legales del 0.5% mensual del art. 1617 del C.C. o del art. 177 del CPACA, ni la indexación que reclama la parte ejecutante sobre las costas procesales del proceso ordinario laboral adelantado entre las partes, por cuanto estos no fueron ordenados en la sentencia objeto del proceso ejecutivo, y en atención a las recientes sentencias proferidas por el H. Tribunal Superior de Medellín-Sala Laboral, que ha considerado que solo son base de ejecución, las condenas impuestas en el proceso ordinario y que los intereses

legales del art. 1617 del CC no tienen cabida en materia laboral (05001310500220210002001, no procedencia de la indexación 09/09/2022 y 05001310500220220038001, no procedencia de los intereses legales 15/12/2023).

Verificación de requisitos del CPT y SS Y CGP

Obligación clara, expresa y exigible	Título - Prueba	Fecha exigibilidad
Decisión Judicial o arbitral.	Liquidación de costas y agencias en derecho, agosto 1 de 2022 (anexo 7 E.D.)	Agosto 8/2022

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora GLADYS ESTELA TAMAYO ZAPATA, con cédula de ciudadanía No.**43.082.253**, en contra de COLFONDOS S.A., por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), por concepto de costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: No librar Mandamiento de pago por los intereses legales del art. 1617 del C.C., ni la indexación sobre las costas del proceso ejecutivo laboral, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: Las costas procesales se resolverán en la oportunidad procesal.

CUARTO: NOTIFICAR esta Providencia a la entidad ejecutada en forma personal y adviértase que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación y diez (10) para proponer medios de defensa que a bien tenga.

QUINTO: COMUNICAR el presente auto a la Procuradora Judicial en lo Laboral, Dra. MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO, para lo de su competencia. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso y los artículos 2° literal a) y 3 del decreto 1365 de 2013, notifíquese la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, a través del correo electrónico www.defensajuridica.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase


CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74e19f7f1b0600462a497b04e4a260a25da923423fdb905ae27534292e637af6**

Documento generado en 07/02/2023 01:23:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>